



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Suplemento  
6579

No.- 20483

## LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

GERMÁN GARDUZA LINARES, OFICIAL MAYOR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 59, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante decreto 068 publicado en el suplemento C, número 6536 de fecha 27 de Abril de 2005, se expidió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y con la finalidad de privilegiar la participación de las empresas con domicilio fiscal en nuestra entidad, se creó el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 6574, de fecha 7 de Septiembre de 2005, se expidió el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a los artículos 59, cuarto transitorio de la Ley y 23 del Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Oficialía Mayor constituir y poner en marcha el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, con la finalidad de regular de manera más precisa dichos instrumentos.

He tenido a bien expedir los siguientes:

## LINEAMIENTOS DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos, requisitos de ingreso, uso, control y organización del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como los artículos 23 y tercero transitorio del Reglamento de la misma Ley, con la finalidad de privilegiar la participación de las empresas con domicilio fiscal en nuestra entidad.

### Capítulo 2

#### Organización del Padrón de Proveedores.

Artículo 2.- El Padrón de Proveedores será de aplicación y consulta obligatoria para la Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades en todos los procedimientos de adjudicación.

Artículo 3.- La aplicación e interpretación de los lineamientos le corresponde a la Oficialía Mayor y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4.- El Padrón de Proveedores se administra mediante un sistema computarizado en el cual deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas colectivas que deseen participar y realizar sus servicios en Licitaciones, mediante Convocatoria Pública, Licitación Simplificada Mayor, Licitación Simplificada Menor y Compras Directas.

Artículo 5.- La Subdirección de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor, será la encargada de administrar y controlar el sistema de cómputo del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, así como de alimentar y mantener actualizada la base de datos, en el cual podrán las Dependencias, Órganos y Entidades, verificar que los Proveedores que deseen participar se encuentren inscritos en el Padrón y con registro vigente.

Artículo 6.- La Subdirección de Adquisiciones y Servicios a través de la ventanilla única de la Oficialía Mayor, será la encargada de verificar la documentación que en el ámbito de sus respectivas competencias se incorpore al Padrón de Proveedores.

---

También será la responsable de resguardar el archivo físico que incluirá la documentación soporte presentada por las personas que deseen inscribirse.

Artículo 7.- El Padrón de proveedores estará estructurado por módulos según su naturaleza jurídica, Razón Social, Razón Comercial, Teléfono, Registro Federal de Contribuyentes, Inicio de Operaciones, Domicilio, Nombre y registro de la cámara correspondiente, Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Nombre del representante legal, Número de la Escritura Constitutiva, Nombre y número del Notario, Ciudad y Estado.

### Capítulo 3

#### Catálogo de Rubros

Artículo 8.- Las especialidades previstas en este Catálogo son:

- 001.- artículos y materiales de dibujo e ingeniería.
- 002.- papelería, artículos de oficina y escolares.
- 003.- mobiliario y equipo de oficina, escolar y de bibliotecas.
- 004.- mantenimiento y reparación de mobiliario, relojes, equipo de oficina, escolar y de bibliotecas.
- 005.- material didáctico y bibliotecas.
- 006.- juegos infantiles, recreativos y herramienta en general.
- 007.- material de fotografía, cinematografía, grabación, video y equipo de sonido.
- 008.- equipos, material y accesorios de impresión.
- 009.- impresión de papelería y formas continuas.
- 010.- mantenimiento y reparación de equipos de impresión.
- 011.- equipos, accesorios y materiales de informática.
- 012.- asesoría y servicio de equipos de informática.
- 013.- equipos y materiales de comunicación.
- 014.- mantenimiento y equipos de comunicación.
- 015.- vestuario, equipo y artículos deportivos.
- 016.- equipos de seguridad, industrial y uniformes.
- 017.- telas, fibras y mercería en general.
- 018.- vestuario médico, quirúrgico y de hospitales.
- 019.- reactivos, y materiales para laboratorio.
- 020.- medicinas, vacunas y materiales para curación.
- 021.- equipos, accesorios e instrumental médico en general.
- 022.- equipos y accesorios de corporación policiaca.
- 023.- insumos agropecuarios y alimentos balanceados.
- 024.- equipos, accesorios, materiales de curación y medicamentos veterinarios.
- 025.- sistemas y accesorios para obras de riego y fumigación.
- 026.- maquinaria, equipo y refacciones agropecuarias, forestales y acuícolas.
- 027.- mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola y pesada.
- 028.- equipos y accesorios marítimos, fluviales y material de pesca.
- 029.- mantenimiento y reparación de equipos marítimos fluviales y material de pesca.
- 030.- equipos, artículos y materiales para sistemas de agua potable y alcantarillado.
- 031.- equipos y accesorios para plantas de tratamiento de aguas.

- 
- 032.- maquinaria, equipo industrial y vehículos.
  - 033.- arrendamiento de maquinaria, equipo industrial y vehículos.
  - 034.- maquinaria y materiales para construcción (madera).
  - 035.- materiales y artículos para mantenimiento de edificios en general.
  - 036.- reparación y mantenimiento de edificios (pintura, cristal).
  - 037.- equipos de aire acondicionado en general, reparación y mantenimiento.
  - 038.- reparación y mantenimiento de instalaciones y subestaciones eléctricas.
  - 039.- herramientas, accesorios ferreteros, tlapalería, talabartería.
  - 040.- combustibles, aditivos y lubricantes.
  - 041.- accesorios, llantas y refacciones automotrices y de maquinaria agrícola y pesada.
  - 042.- reparación y mantenimiento automotriz en general.
  - 043.- equipos y materiales para electrificación.
  - 044.- equipos, accesorios y refacciones electrónicas.
  - 045.- equipos, accesorios y refacciones de sistemas de señalamiento y semaforización.
  - 046.- artículos y productos para aseo industrial, comercial y de hospitales.
  - 047.- línea blanca, utensilios, aparatos electrodomésticos, reparación y mantenimiento.
  - 048.- placas, licencias, tarjetas de circulación y engomados para la Secretaría de Gobierno (Policía Estatal de Caminos).
  - 049.- agencias de viajes y seguros.
  - 050.- instrumentos musicales.
  - 051.- alimentos, abarrotes y bebidas.
  - 052.- arrendamiento de bienes inmuebles.
  - 053.- gases y sustancias industriales de tratamiento.
  - 054.- alquiler de mamparas, equipos de sonido, mesas y sillas.
  - 055.- proveedor de periódicos locales y nacionales.
  - 056.- asesorías y servicios profesionales.
  - 057.- renta de salón para todo tipo de eventos políticos, sociales y culturales.
  - 058.- actividades, regalos para damas y caballeros, envolturas para regalos, decorados de manera típica del estado de tabasco.
  - 059.- fabricación y venta de cuadros artísticos y accesorios decorativos.
  - 060.- mensajería y paquetería.
  - 061.- perito valuador de bienes muebles e inmuebles.
  - 062.- hotelería (hospedaje, alimentación y servicios).
  - 063.- renta y alquiler de andamios, lonas y toldos.
  - 064.- fabricación de muebles y artesanías en madera.
  - 065.- peritaje caligráfico, grafométrico y grafoscópico.
  - 066.- auditorías financieras, integral, operacional, administrativa gubernamental, legal técnica en obra civil, valuador y pericial contable.
  - 067.- venta de artículos de decoración y floristería.
  - 068.- venta de equipo de procesamiento de dinero, máquinas contadoras de billetes y contadora de monedas, clasificadora de monedas, destrucción de documentos y compactadoras, protector de cheques, etc.
  - 069.- diseños, impresos y bordados en general.
-

Artículo 9.- La Oficialía, previa solicitud analizará la conveniencia de ampliar los rubros que se describen en el artículo anterior, los cuales serán incorporados en los listados del catálogo que se editará para cada período de inscripción y validación.

#### Capítulo 4

#### Procedimientos de Inscripción y revalidación.

Artículo 10.- Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores deberán cumplir con los requisitos solicitados por la Oficialía Mayor, que para tal efecto aparecen en la página web: [www.oficialia.gob.mx/información/servicios/empresas](http://www.oficialia.gob.mx/información/servicios/empresas)

Artículo 11.- Para ser sujetos de inscripción al Padrón de Proveedores, las personas interesadas, estarán en obligación de cumplir con todos y cada uno de los requisitos de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los presentes lineamientos, mismos que a continuación se relacionan:

#### Personas Físicas o Jurídicas Colectivas

- Solicitud en hoja membretada para darse de alta en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, con atención al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, detallando los rubros en los que participará. (cinco máximo)
- Para personas físicas: copia del acta de nacimiento; para personas jurídica colectiva: testimonio de la escritura constitutiva certificada y sus reformas.
- Poder notarial del representante legal, debidamente certificado por notario público.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de registro de domicilio fiscal en el Estado.
- Última declaración del impuesto sobre la renta.
- Copia del registro del año en curso de la cámara a la que pertenece (opcional).
- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo modificaciones.
- Identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal en el caso de personas jurídicas colectivas.

- Capacidad y recursos técnicos, económicos y financieros con que cuenta el solicitante.
- Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el caso de personas jurídicas colectivas.

Artículo 12.- La solicitud y documentación requerida para la inscripción deberá ser presentada en la ventanilla única de la Oficialía Mayor, ubicada en Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 13.- Una vez recibida la solicitud y documentación anexa en la ventanilla única de la Oficialía Mayor, se procederá hacer la revisión cuantitativa, a fin de constatar si reúne con los requisitos, lineamientos y demás normas.

Artículo 14.- Una vez verificada en la Subdirección de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor, que la documentación anexa a la solicitud de alta cumple de manera cuantitativa con lo requerido, se procederá a la elaboración de la cédula de registro al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco.

Artículo 15.- La ventanilla única de la Oficialía Mayor contará con un plazo de 3 días hábiles después de la recepción de la documentación, para la realización y firma de la cédula que se incorporará como parte del expediente.

En la cédula de registro se consignarán los datos generales según su naturaleza jurídica, el número de Proveedor y la vigencia del registro.

Artículo 16.- El registro deberá ser revalidado cada 6 meses, ya que en caso de no actualizarlo causará baja automáticamente.

Artículo 17.- El procedimiento de revalidación se iniciará con una solicitud por escrito en hoja membretada, en la que se especifiquen los cambios ocurridos en el período y la documentación que acrediten estos así como la Declaración anual del ISR e IVA correspondiente al último ejercicio fiscal y último bimestre.

Artículo 18.- La revalidación y modificación de los datos del registro, se realizará en un plazo de 3 días hábiles.

## **Capítulo 5**

### **Modificación, Vigencia, Suspensión y Cancelación del Registro.**

Artículo 19.- Los Proveedores incluidos en el Padrón estarán obligados a comunicar por escrito a la Oficialía Mayor todo cambio en sus datos generales, particulares y en su objeto social.

Artículo 20.- La Inscripción en el Padrón de Proveedores será única, pero tendrá una vigencia de seis meses, por lo que será necesario revalidarlo antes de la caducidad de la misma, ya que en caso de no actualizarlo causará baja automáticamente.

---

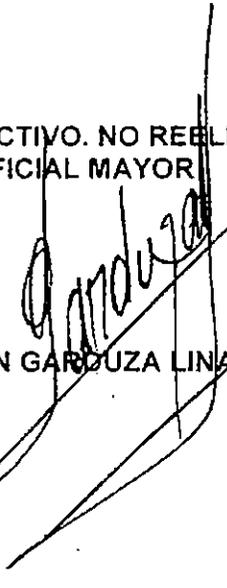
Artículo 21.- La Oficialía Mayor suspenderá y cancelará el registro a la persona física o jurídica colectiva cuando se constate su muerte o extinción y en los casos que menciona el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Dado en el Despacho del C. Oficial Mayor, a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL OFICIAL MAYOR

  
LIC. GERMÁN GARZA LINARES



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.